MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL SITUADOS EN LA ZONA "BAHÍA DE CÁDIZ II" (EC009 2022/255)

En relación con la duración de los contratos que celebren las Administraciones Públicas señala el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas", añadiendo además que "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor".

El día 30 de agosto de 2019 se formalizó un contrato entre la empresa SERVICIOS SEMAT S.A. y la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de Educación para la prestación de los servicios de mantenimiento y limpieza de los centros de enseñanza secundaria y educación especial situados en la zona "Bahía de Cádiz II" (expediente administrativo LOTE 2019/1072).

La ejecución de dicho contrato abarcaba el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, recogiéndose en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de prorrogar el mismo durante un período de 12 meses hasta un máximo de 4 ocasiones.

Así, haciendo ejercicio de esta potestad de la Administración y al objeto de cumplir con la finalidad pública de este servicio, el día 08 de julio se acordó mediante Resolución del Delegado Territorial la segunda prórroga del contrato, cuya finalización se fijó para el día 31 de agosto de 2022.

Estando próximo a finalizar la misma, persistiendo las causas que motivaron la contratación de la prestación y existiendo crédito adecuado y suficiente, es intención de esta Delegación Territorial prorrogarlo durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Se procede a una subida según convenio del 3% en la anualidad 2022 y un 4% en la anualidad del 2023, que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (931.074,07 €), impuestos incluidos.

En consecuencia se notificó a la empresa adjudicataria del contrato la voluntad de este órgano de contratación de prorrogar el mismo por el importe anteriormente señalado, dándose con ello cumplimiento al precepto legal previsto en el artículo 29 de la LCSP.

ANTONIO HERNANDEZ MORENO		13/05/2022	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwMFb8L7M3SpJd7Lwmd54e52oBL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El gasto correspondiente a esta tercera prórroga se imputará a la partida presupuestaria 1200020000 G/42D/22700/11 01 con el siguiente desglose:

1) Anualidad 2022 (de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2022): 308.362,15 €
2) Anualidad 2023 (de 1 de enero a 31 de agosto de 2023): 622.711,92 €

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICA
Fdo. Antonio Hernández Moreno.

ANTONIO HERNANDEZ MORENO		13/05/2022	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwMFb8L7M3SpJd7Lwmd54e52oBL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	